

Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería

CONVOCATORIA.

Se convocan para el año 2021, en la modalidad de concesión de concurrencia no competitiva, las dos líneas de subvenciones reguladas en el artículo 1 del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

LINEAS

Las dos líneas de subvenciones son las siguientes:

- **Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista:**

Son las pymes comerciales cuya actividad económica se enmarque en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021 de 12 de enero y también las pymes artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

- **Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería**

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

Son los establecimientos de restauración que desarrollen su actividad en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el Anexo I Decreto-ley 1/2021 de 12 de enero

OBJETO:

El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de **gastos de capital circulante o de explotación**:

- Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- Existencias.
- Alquileres.
- Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- Limpieza.
- Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- Seguridad.
- Asesoría fiscal, laboral y contable.
- Medidas protectoras y equipamiento necesario

REQUISITOS:

1. Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 del Decreto-ley 1/2021, de 21 de enero, que se detallan a continuación:

a) Que tengan el **domicilio fiscal** en Andalucía.

b) Que desarrollen su **actividad con anterioridad** a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

c) Que acrediten una **caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19 de al menos un 20% en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019**. La caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el segundo trimestre del ejercicio 2020 y los obtenidos en el segundo trimestre de 2019.

d) Que acrediten que **no eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019**.

Para ello, en el caso de las pymes que tengan la condición de persona jurídica, se comprobará en base al cociente resultante de dividir el importe de los fondos propios de la empresa entre el capital social según los datos declarados en el ejercicio 2019. Para considerar que la empresa no estaba en crisis, el resultado de dicho cociente ha de ser superior a 0,5.

e) Las pymes comerciales han de acreditar que su **actividad esté encuadrada en uno o varios de los epígrafes** del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado a) del Anexo I al presente decreto-ley.

En el caso de las pymes del sector de la hostelería han de acreditar que su actividad se encuadra en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado b) del Anexo I, en el periodo indicado en el apartado b).

f) En el caso de las pymes artesanas, habrán de acreditar su condición de artesana, a cuyos efectos se considerará acreditada con la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. Además, deberán figurar de alta en cualquier epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en todo el período señalado en el apartado b).

g) En el caso de personas físicas, habrán de acreditar el **alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social** de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y **mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud**.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

h) **Acreditar su condición de pyme** (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

OBLIGACIONES

Las pymes beneficiarias estarán obligadas a **mantener su situación de alta** en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía si procede, durante al menos, **cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se presente la solicitud.**

IMPORTE

- El importe de la subvención es de **3.000 euros con carácter general**
- En el caso de aquellas pymes que hayan sido beneficiarias de una ayuda al amparo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, se **reduce a una cuantía de 2.000 euros**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo está comprendido, pues, **entre el 7 de abril y el 6 de mayo de 2021, ambos incluidos.**

SOLICITUD

El **formulario para la solicitud** estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades a la que se podrá acceder desde la siguiente **dirección electrónica:**

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad/oficinavirtual/>
- <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/24380/datos-basicos.html>

La solicitud, y en su caso los documentos anexos, se presentarán **única y exclusivamente de forma telemática**.

ALTA SISTEMA GIRO:

Es necesario que las empresas **den de alta** en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, Sistema GIRO, **la cuenta corriente** indicada para el cobro de la subvención. El alta se realizará preferentemente de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que se encuentra disponible en este enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/modificaCuentaBancaria.htm>

Fuente:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/528/1>

6 abril 2021